

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**LEY DE PRODUCCIÓN DOMÉSTICA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA
AUTOCONSUMO**

**JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N° 22.784

PROYECTO DE LEY

LEY DE PRODUCCIÓN DOMÉSTICA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO

Expediente N° 22.784

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La humanidad atraviesa una crisis climática especialmente grave que urge de acciones radicales para evitar que la temperatura del planeta y el agotamiento de los recursos naturales sean incompatibles con la permanencia de la vida en la tierra.

En ese contexto, una de las discusiones más pertinentes gira alrededor de las fuentes de energía. Si bien, para el caso de Costa Rica la principal fuente de energía es la hidroeléctrica, no se puede afirmar que consiste en una fuente de energía sostenible.

Los impactos ambientales y en la salud humana son múltiples. Entre ellas, se incluyen las siguientes¹:

- La retención de agua en los reservorios modifica el régimen hidrológico e hidráulico de las corrientes de agua.
- La descomposición de la materia orgánica en los embalses puede promover la generación de gases de efecto invernadero (GEI) como el metano (se estima que las represas son las responsables de 1.3% de las emisiones globales de GEI).

¹ Fuente: Oviedo-Ocaña. Las Hidroeléctricas: efectos en los ecosistemas y en la salud ambiental Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud, vol. 50, núm. 3, pp. 191-192, 2018. Disponible en: <https://doi.org/10.18273/revsal.v50n3-2018003>

- Generalmente, se produce la disminución de especies nativas y se promueve la diseminación anómala de especies exóticas más adaptadas a las condiciones lenticas. Además, el represamiento de los ríos dificulta la libre circulación de especies migratorias causando la fragmentación del hábitat. La interrupción de la conectividad también reduce los sitios de desove, reproducción y sus hábitats, afectando la población diversa de fauna. La disminución en la concentración de oxígeno disuelto causa la mortandad de peces y otras especies acuáticas.
- De igual manera, las inundaciones por el llenado del reservorio, generan una pérdida de flora ribereña, migración de especies de aves, reptiles y mamíferos, que pierden su hábitat y los espacios para la alimentación.
- La transformación de los ecosistemas genera afectaciones en la producción y modo de vida de las poblaciones humanas que deben ser desplazadas, no solo del espacio que será inundado sino de áreas aledañas.
- Las actividades de sustento como la pesca deben ser modificadas debido al impacto que tiene la infraestructura sobre la población de peces. Esto atenta contra la seguridad y autonomía alimentaria de las poblaciones, cuyos medios de sustento dependen cada vez más del mercado externo. Así mismo, debido al desplazamiento de la población, las nuevas áreas requeridas para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias implican transformaciones de la cobertura del suelo que conlleva una reducción significativa de los bosques primarios.

A partir de estos impactos socioambientales relacionados con la energía hidroeléctrica, es evidente que esta actividad no se corresponde con una verdadera “energía limpia”. Por el contrario, su utilización contribuye al cambio climático principalmente por las emisiones de gases de efectos invernadero y la reducción de la biodiversidad, ambas, son causales de la crisis climática.

En este contexto, urge que Costa Rica facilite y fomente el tránsito hacia una matriz energética distinta, que no sea dependiente de una única fuente y, para ello, es fundamental aumentar el acceso de todas las familias costarricenses al

abastecimiento a través de fuentes alternativas, de manera que las oportunidades en este sentido no se centren únicamente en los sectores económicamente más acomodados, considerando incluso, que éstos corresponden a un porcentaje ni siquiera significativo de la población; siendo que es urgente implementar medidas con un alcance generalizado.

Reconociendo lo anterior, la presente iniciativa de ley pretende una reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda y Urbanismo, N° 1788, de 24 de agosto de 1954, para establecer sistemas de ahorro y préstamos que se destinen a proyectos de producción de energía renovable no convencional para el autoconsumo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE PRODUCCIÓN DOMÉSTICA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA
AUTOCONSUMO**

**ARTÍCULO ÚNICO. - Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de
Vivienda y Urbanismo**

Se adiciona un Nuevo subinciso 5, al inciso k) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, N.° 1788, de 24 de agosto de 1954. El texto es el siguiente:

"Artículo 5°.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones esenciales:

[...]

k) Establecer sistemas de ahorro o de préstamos que se destinen, exclusivamente, a financiar las siguientes operaciones relacionadas con la casa de habitación de las personas que se suscriban a dichos sistemas:

[...]

5.- Desarrollo de proyectos de producción de energía renovable no convencional para el autoconsumo.

[...].”

Rige a partir de su publicación. –

José María Villalta Flórez-Estrada
Diputado

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada